



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2331 (Original 1053)**

Sancionada el 10/09/49. Promulgada el 11/09/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.513, del 27 de setiembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1º.- Fíjase en treinta y tres millones de pesos moneda nacional (\$33.000.000 m/n.), el límite de emisión de Letras de Tesorería autorizada por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad N° 941, para el presente Ejercicio.

Art. 2º.- La emisión de estos títulos a corto plazo será hecha por el Poder Ejecutivo para atender la financiación del Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Decreto N° 17.770 de fecha 28 de julio de 1949, del Poder Ejecutivo Nacional y para la atención de necesidades transitorias de Caja, hasta tanto se regularice la percepción de las rentas.

Art. 3º.- Déjase sin efecto el artículo 25 de la Ley de Presupuesto N° 942.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**JUAN A. AVELLANEDA - Vicente S. Navarrete - Alberto Díaz - Rafael A. Palacios**

POR TANTO:

Salta, setiembre 11 de 1949.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA – Jaime Duran**

